

RESOLUCION N°.....**636**

JOSÉ C. PAZ, **22 NOV 2022**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 432 del 02 de agosto de 2022 y 559 del 12 de octubre de 2022; los Expedientes Nros. 823/2022 y 1406/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 432/2022, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 39/2022, que tuvo como objeto la adquisición de mobiliario para las aulas de simulación de la Carrera de Abogacía, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, mediante la Resolución N° 559/2022, se adjudicó el renglón 2, subrenglón 2.1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 39/2022, a la oferta presentada por LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-

UNPAZ

7. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 296.280,00)

Que, el día 13 de octubre de 2022, se notificó a LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7, la Orden de Compra N° 165/2022, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ha informado que, en atención a las actividades que se desarrollarán en el aula de simulación de la carrera de Abogacía, resulta necesario ampliar la contratación para el renglón 2, subrenglón 2.1, en un VEINTIDÓS COMA VEINTIDÓS POR CIENTO (22,22%), lo que equivale a DOS (2) unidades adicionales, por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 65.840,00.-), correspondiente a la contratación que ha sido perfeccionada mediante la notificación de la Orden de Compra N° 165/2022.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad,

UNPAZ

mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, el día 24 de octubre de 2022, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha solicitado la conformidad a LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7, a fines de llevar adelante la ampliación requerida, la cual ha sido aceptada con misma fecha del corriente año.

UNPAZ

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del renglón 2, subrenglón 2.1, del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 165/2022 en un VEINTIDÓS COMA VEINTIDÓS POR CIENTO (22,22%), equivalente a DOS (2) unidades adicionales, lo que implica un incremento total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 65.840,00.-), a favor de LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y

UNPAZ

su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación para el renglón 2, subrenglón 2.1, del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 165/2022, emitida a favor de LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7, en un VEINTIDÓS COMA VEINTIDÓS POR CIENTO (22,22%), equivalente a DOS (2) unidades adicionales, lo que implica un incremento total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 65.840,00.-), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

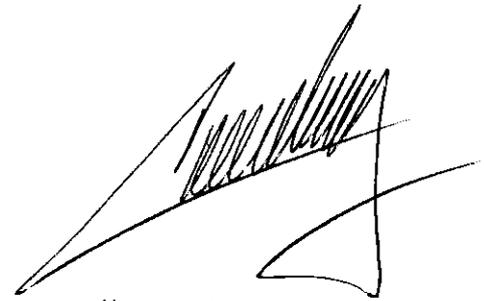
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria:

UNPAZ

R.0070.090.001.001.16.05.04.32.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....636

UNPAZ